

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1ro. del Decreto N° 4542, de fecha 23 de diciembre de 1969, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.-00) mensuales, al señor Julio Ricart”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4874, que encarga al Lic. Mario Martínez P., de la Secretaría de E. de Industria y Comercio.

(G. O. N° 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4874

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, queda encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER